



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 AGO 2019

Página 1
R.A.M 338/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 338/19 Sucre, 12 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO N° 690/2019 de 08 de agosto de 2019, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remite a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el PROYECTO DE LEY DE PARQUEO VEHICULAR EN EL ÁREA CENTRAL DE SUCRE, para su tratamiento y consideración, conforme a las normas establecidas (adjunta Informe Legal N° 1319/2019 de la Dirección Jurídica del GAMS)

Que, en Sesión Plenaria de 12 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que constituye la COMISIÓN MIXTA integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo la MAE delegar y acreditar expresamente, a los servidores públicos que correspondan, con la finalidad de realizar su tratamiento y revisión del Proyecto de LEY DE PARQUEO VEHICULAR EN EL ÁREA CENTRAL DE SUCRE, a la cabeza del Presidente de la Comisión de Obras Públicas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 302 -I. numeral 18) de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano"

Que, el art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar la COMISIÓN MIXTA, integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo la MAE delegar y acreditar expresamente, a los servidores públicos que correspondan, con la finalidad de realizar su tratamiento y revisión del Proyecto de LEY DE PARQUEO VEHICULAR EN EL ÁREA CENTRAL DE SUCRE, a la cabeza del Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 338/19

ARTÍCULO 2º.- A través de la Directiva del Ente Deliberante, HÁGASE conocer a los Presidentes de las dos (2) Comisiones, señaladas en el art. 1º de la presente Resolución y como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que delegue y acredite a los servidores públicos que correspondan, a los efectos de elaborar el CRONOGRAMA de trabajo, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

